

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 101  
SERIE 2015-2016

**PARA DECLARAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FIN DE ADOPTAR MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCIR EL IMPACTO AL MEDIOAMBIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EFICIENTES BASADAS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan reconoce la importancia de promulgar una política pública que fomente la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad, tal y cual reza la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan reconoce que el ahorro por consumo de energía es una necesidad y controlar dicho gasto es una herramienta esencial para maximizar los recursos y bienes públicos, y redirigirlos a servicios directos para la comunidad. La iluminación es una de las mayores causas de la inversión hecha por el consumo de energía. Por tanto, el evaluar alternativas para iluminación que se valga de fuentes de energía más eficientes es esencial en la búsqueda de alternativas para reducir el costo por consumo de energía, ante el alto costo del kilovatio por hora distribuido por la Autoridad de Energía Eléctrica. Así, la economía energética es también un imperativo presupuestario para que los fondos públicos puedan ser utilizados en servicios directos y necesarios para el pueblo sanjuanero.

*cyes*

**POR CUANTO:** La presente Administración Municipal está comprometida con lograr aumentos significativos en la eficiencia energética y confirma la necesidad de hacer uso responsable de los recursos existentes para suplir las necesidades de energía de San Juan y del país. Ello con sensibilidad a nuestro medio ambiente, reconociendo el deber de todos y todas de preservar el patrimonio de las futuras generaciones.

**POR CUANTO:** Muchas de las luminarias que se utilizan en el Municipio de San Juan, y en todo Puerto Rico, son de luz incandescente, la cual se basa en una tecnología antigua cuya eficiencia energética es muy baja comparada con nuevas y más efectivas alternativas. Una luminaria basada en la tecnología LED tiene un consumo energético muy inferior a las incandescentes: un 90% menos, con una vida útil de hasta 50,000 horas, frente a las 1,000 de las incandescentes. Además, al no contener mercurio ni tungsteno son también menos contaminantes: reducen las emisiones de CO2 en un 80% y al no generar calor --ya que el 80% de la energía que consume-- se convierte en luz, no se calientan como ocurre con las incandescentes, incluso después de 1000 horas de uso continuo.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan está comprometido con la adopción de tecnologías energéticas menos contaminantes, para contribuir a la reducción de la contaminación ambiental tan necesarias para promover el desarrollo sostenible de la Ciudad Capital, ejemplo de ello siendo las renovaciones al Parque Luis Muñoz Marín. El Parque cuenta, no solo con luminaria LED, sino que sus postes de alumbrado utilizan energía solar. Incluso el Parque se vale de sistemas de recogido y reutilización de agua de lluvia y hasta la transportación interna consiste de vehículos eléctricos, también energizados con la luz solar.

**POR CUANTO:** “La Ley de Municipios Autónomos”, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza en su Artículo 2.001 (o) al Municipio a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y

seguridad de las personas, para fomentar el civismo y la solidaridad de las comunidades, así como el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me es conferida por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y los reglamentos aplicables, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Secretario Municipal tomar las medidas necesarias para privilegiar la compra de luminarias que incorporan tecnología solar o fuentes de energía renovables. En la alternativa, debe sustituirse luminaria incandescente por tecnología LED (del acrónimo inglés LED, light-emitting diode), como medio de iluminación pública en áreas dentro de la jurisdicción municipal de San Juan o en otras áreas que se adopten como tal.

**SEGUNDO:** Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan, que dentro de su plan de mantenimiento para el alumbrado público en el Municipio de San Juan, se utilicen luminarias que se valga de energía solar u otros medios de energía renovable. En la alternativa, de estas no estar disponibles, deberá privilegiar tecnología LED (del acrónimo inglés LED, light-emitting diode) y/o que reduzcan el consumo de energía.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de marzo de 2016.

  
CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA